

Pasaje Senda Florida Norte No.124 Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador Tel.: + (503) 2525 7800 elsalvador@latamlex.com www.latamlex.com

NUMERO

: CUARENTA Y UNO

LIBRO

: TRECE

AÑO: 2017

Notario: Lic. IDA IRENE TRUJILLO ZALDIVAR

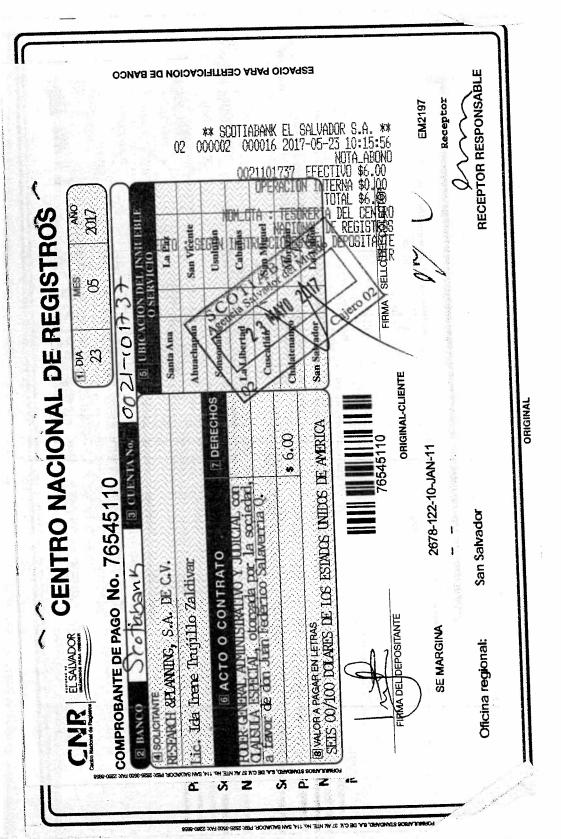
ESCRITURA PÚBLICA DE

PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL

OTORGADA POR LA SOCIEDAD
"RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

A FAVOR DEL APODERADO

DON JUAN FEDERICO SALAVERRIA QUIROS



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES





MUMERO CUARENTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. Ante mi, IDA IRENE TRUJILLO ZALDIVAR, notario, de este domicilio, COMPARECE: El licenciado JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, de sesenta y seis años, administrador de empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número: Cero un millón ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro-cero, con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce- diez cero cinco cincuenta y uno- cero cero uno- siete, quien actúa en nombre y en representación en su calidad de Director Presidente y representante Legal de la sociedad anónima, del domicilio de San Salvador, que gira con la denominación de "RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.", con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce- diecisiete cero ocho cero seis- ciento uno- dos, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) escritura pública de reorganización de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del notario licenciado Luis Ernesto Guandique Chávez, e inscrita en el Registro

1	el día diez de enero de dos mil once, con el número CIENTO VEINTIDÓS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS
2	SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la
3	denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de la
4	finalidad de la sociedad está comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de
5	la sociedad está confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años, que la
6	representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director
7	Presidente, quien con previo acuerdo de la Junta Directiva podrá suscribir toda clase de contratos o escrituras y
8	contraer toda clase de obligaciones; b) Certificación expedida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintiún
9	días del mes de abril de dos mil diecisiete, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas don
10	Ramón Fidelio Ávila Qüehl, inscrita en el Registro de Comercio, el día ocho de mayo de dos mil diecisiète, con
11	el número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE del Registro de
12	Sociedades, de la que consta, que en su punto octavo del Acta número Catorce de la sesión de Junta General
13	Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas con treinta minutos
14	del día cinco de abril de dos mil diecisiete, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electo
15	Director Presidente, el compareciente don Juan Federico Salaverría Prieto, para un periodo de tres años, que
16	vencerá el ocho de mayo de dos mil veinte; y, c) Certificación expedida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el
17	dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, por el Director Secretario, don Ramón Fidelio Ávila Qüehl, de la que
\ 18	consta, que en/el punto tres del Acta número treinta y uno, de Junta Directiva de la sociedad, celebrada a las
19	dieciséis horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil diecisiete, se autorizó al compareciente
20	licenciado Juan Federico Salaverría Prieto, para otorgar el presente acto en los términos que se relacionarán. Y
21	el compareciente en el carácter y personería indicados ME DICE: Que confiere PODER GENERAL
22	ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, a favor de don JUAN FEDERICO
23	SALAVERRIA QUIROS, de treinta y nueve años, comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,
2	departamento de La Libertad, con documento único de identidad número: Cero un millón seiscientos cinco mil

Tecniforms, S.A. de C.V. Tel.: 2227-4160 Tiraje del 18,026,001 al 19,326,000

PAPEL PARA PROTOCOLO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



DOS COLONES

REMA DE H

18833466 CIENTO TREINTA (130)

setenta y nueve- seis, y con número de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce- cero cinco diez setenta y siete- cero cero cinco - cero, para que en nombre y en representación de la poderdante, ejerza las siguientes facultades: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO. I) Administre todos los bienes de propiedad de la poderdante, sean éstos inmuebles, muebles, valores o derechos; II) Adquiera, venda o enajene toda clase de bienes muebles, en caso de venta lo faculta para hacer la tradición correspondiente; III) Ejerza todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios; IV) De o reciba en arrendamiento, toda clase de bienes; V) Reciba las cantidades que le deban, extendiendo las respectivas cartas de pago; VI) Reciba y de cantidades a mutuo, con o sin intereses, con o sin garantía; VII) Obtenga toda clase de créditos, comerciales e industriales para la producción, prendarios y personales, y gire sobre las cuentas abiertas en razón de ellos; VIII) Abra, cierre y liquide cuentas corrientes, de ahorro y depósitos de todo tipo; IX) Libre, acepte, endose, rechace, proteste o avale y suscriba en tales calidades toda clase de títulos valores; X) Gire sobre sus depósitos en cuentas corrientes y constituya, retire o cancele depósitos a plazo y de ahorro, nombrando los beneficiarios; XI) Nombre factores de comercio y dependientes y cancele tales nombramientos; XII) Celebre, modifique y cancele toda clase de contratos de trabajo; XIII) Acepte toda clase de donaciones; XIV) Concurra a la constitución de toda clase de sociedades, sean de personas o de capitales, suscribiendo y pagando las acciones que juzguen convenientes; XV) Represente a la poderdante con voz y voto en toda clase de Juntas de Socios o de Accionistas, de las sociedades en las cuales la poderdante sea socio o accionista, sean salvadoreñas, centroamericanas o de cualquier otra nacionalidad y lo faculta especialmente para que en su representación, vote y proceda a su modificación, disolución o liquidación; XVI) Solicite y practique particiones, recibiendo los bienes que en virtud de ella le correspondan al poderdante; XVII) Reciba su correspondencia y registre los fardos o paquetes postales y giros postales que sean consignados a nombre de la poderdante o librados a favor de ella. XVIII) Celebre toda clase de contratos que sean necesarios para la realización de las facultades concedidas en este mandato. XIX) El apoderado nombrado necesitará previa autorización de la Junta Directiva, siempre que sus actos salgan del giro ordinario de

especialmente para: i) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas; así como librar, aceptar, endosar o avalar títulos valores, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. ii) Adquirir toda clase de bienes sean inmuebles, muebles o derechos; enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, títulos valores o derechos de la sociedad y iii) obtener y dar dinero a mutuo con o sin garantía y realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la sociedad. PODER GENERAL JUDICIAL: I) Para que inicie, siga y fenezca por cualquier trámite e instancia de derecho, toda clase de juicios y diligencias, ya sean civiles, penales, laborales, mercantiles, administrativas, de tránsito o de cualquier otra naturaleza, en que el otorgante tuviese interés, ya sea como actor o como demandado. II) Para suscribir convenios arbítrales o cláusulas compromisorias, representar a la sociedad poderdante en procesos arbítrales, con amplias facultades para designar y recusar árbitros, presentar y contestar demandas, e intervenir en todas las actuaciones que durante dichos procesos se lleven a cabo. III) Para representar a la sociedad poderdante como denunciante, querellante, acusadora, demandante o demandada en los casos derivados de accidentes de tránsito, de robos o de hurtos de vehículos propiedad de la sociedad poderdante, facultándolo especialmente para: a) Intervenir en la investigación inicial que promueva la Policía Nacional Civil y de la que comience la Fiscalía General de la República sea por denuncia, querella o por cualquier otra vía fehaciente. b) Intervenir en la audiencià inicial que señalare el Juez de Paz, competente y demás actos procesales derivados de dicha audiencia. c) Intervenir en la audiencia preliminar a la que el Juez de Instrucción ordene concurrir y demás incidentes o cuestiones planteados en la citada audiencia. d) comparecer a 18 la vista pública que presida el tribunal de sentencia. e) proponer e intervenir en la conciliación de conformidad con la legislación Procesal Penal correspondiente. f) Para promover como actores o intervenir como reos en diligencias conciliatorias de conformidad al artículo cuarenta inciso segundo de la Ley de Procedimientos Especiales de Accidentes de Tránsito y Juicio Civil de Daños de conformidad al artículo treinta y cinco y 22 siguientes de la Ley de Procedimientos Especiales de Accidentes de Tránsito, pudiendo recibir cantidades de dinero por motivos de dichos juicios de tránsito. Pudiendo apelar en las providencias que resultaren

1

2

5

8

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

Tecniforms, S.A. de C.V. Tel.: 2227-4160 Tiraje del 18,026,001 al 19,326,000

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H.

Nº 18833467 CIENTO TREINTA Y UNO

desfavorables a la sociedad poderdante. g) Para comparecer realizando los trámites necesarios para la recuperación de vehículos, placas, tarjetas de circulación, licencias, llaves o cualquier otro objeto propiedad de la sociedad poderdante. IV) Para que en nombre de la sociedad poderdante puedan ser emplazados o darse por emplazados de demandas que sean incoadas en contra de la poderdante, facultándolo además para que pueda contestar dichas demandas; para que pueda valerse de todos los recursos en las providencias alzables que durante el juicio o sus incidencias pudieran suscitarse incluyendo el recurso de casación, así como para interponer recusaciones. Le confiere las facultades generales del mandato y las especiales establecidas en el artículo sesenta y nueve del código procesal civil y mercantil, en consecuencia, el apoderado queda facultado para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. V) CLÁUSULA ESPECIAL. A) Para que pueda gestionar en lo concerniente a todo trámite relacionado con asuntos tributarios, ante el Ministerio de Hacienda o cualquier dependencia de éste, pudiendo actuar en representación de la sociedad a tal fin, seguir toda clase de procedimientos y diligencias, pudiendo firmar todo tipo de solicitudes o información necesaria para el cúmplimiento de las obligaciones y trámites establecidos en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley del Impuesto sobre la Renta, así como los establecidos en el Código Tributario, y en aquellos reglamentos que establezcan la aplicación e interpretación de dichas leyes. B) Asimismo, faculta al apoderado nombrado para que pueda tramitar ante el notario de su elección, cualquiera de las diligencias mencionadas en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en que el otorgante pudiera tener interés. C) Faculta al apoderado nombrado para que inicie, siga y fenezca ante la Dirección General de Migración y Extranjería, cualquier trámite o solicitud relacionado con la obtención de residencias definitivas o temporales, con permiso de trabajo en caso aplique, o prorroga de las mismas de los empleados de la poderdante. VI) Faculta al apoderado nombrado, para que pueda sustituir este poder en persona de su confianza. VII) faculta al apoderado nombrado para que pueda delegar este poder en todo o en parte, quedando autorizado para revocar dicha delegación. Así se expresó el compareciente a quien

21 22 1

2

3

5

6

8

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

23

24

1 4	expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube, integramente, en un so	olo acto, io
2	anteriormente escrito, lo ratificó y firmamos. DOY FE.	1
-		
3)
4		
5		
	YIIIIII.	1
6		
7		

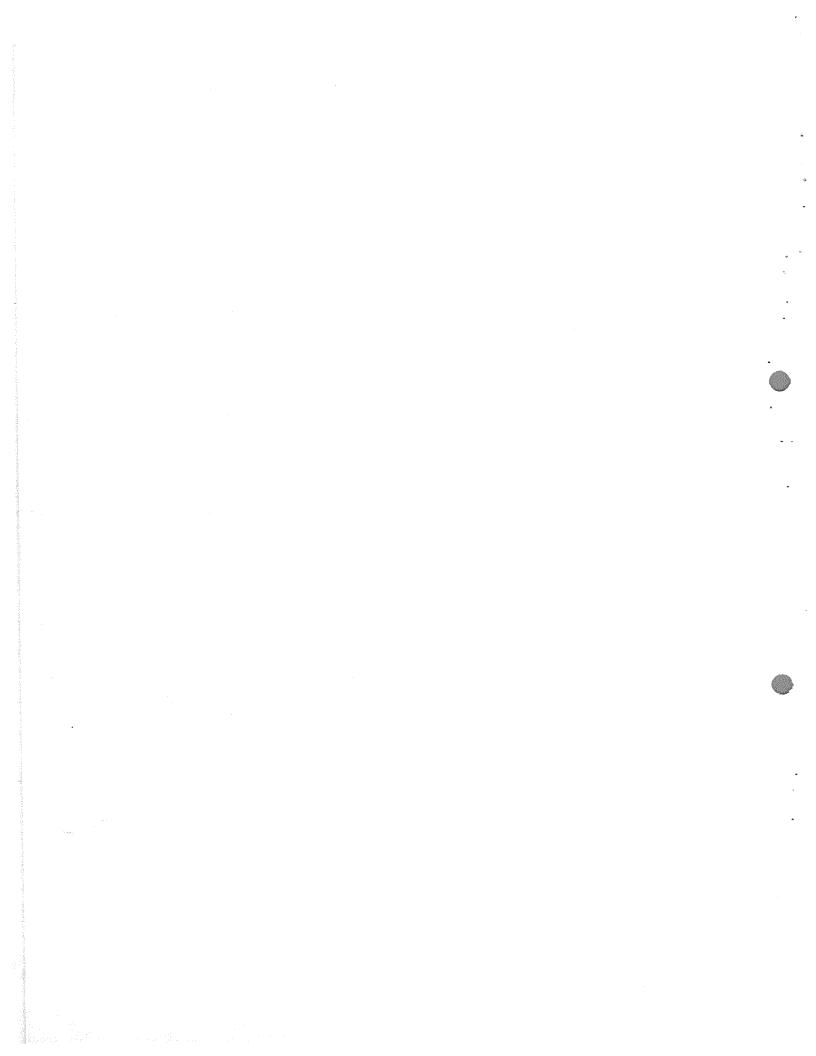




SO ANTE MI, del folio ciento veintinueve frente al folio ciento treinta y uno vuelto del Libro TRECE, de mí PROTOCOLO, que vence el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho; y para ser entregado a don JUAN FEDERICO SALAVERRIA QUIROS, expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.











REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Inscríbase el anterior PODER otorgado por RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0076545110, del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las diez horas y veinte minutos, del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, según asiento número 2017371247.

Die. Gerardo Alionso Rodríguez Gallardo REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 56 DEL LIBRO 1818 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 399 AL FOLIO 406 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

tit. Ggrardo Alfonso Rodríguez Gallardo REGISTRADOR SALADOR. C.A.

